



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2022-00089460--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El expediente de referencia en el que el Sr. José Alberto SÁNCHEZ en su carácter de Secretario General de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE DOCENTES UNIVERSITARIOS DE CORDOBA (ADUNCOR), solicita la inmediata suspensión de las evaluaciones docentes correspondientes a la aplicación del Art.73º del CCT y se admita la intervención efectiva de los veedores gremiales que designa por la presente, como partes del proceso mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante afirma que el Convenio que se debe aplicar es el que se publicó en el Boletín Oficial de la Nación bajo Decreto 1246/2015, que en su Art. 11 autoriza a designar veedor gremial a las asociaciones sindicales docentes con personería o inscripción gremial;

Que esta Casa ha suscripto Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector docente aprobado por Resolución H.C.S. 1222/14 y con fecha 16/09/2015, mediante acuerdo suscripto con ADIUC y ADUNCOR se ha acordado su plena vigencia por ante el Juez Federal N° 3 y en el marco de los autos caratulados: “ASOCIACIÓN DE DOCENTES E INVESTIGADORES UNIVERSITARIOS DE CORDOBA (ADIUC) C/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA S/ ACCIÓN MERAMENTE DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD – EXPTE. FBC 31010050/2010” en consecuencia el propio gremio reconoce que debe aplicarse el CCT de nivel particular;

Que por Acta N° 19 de la Comisión Paritaria a Nivel Local, se acordó un proyecto de resolución con relación a lo acordado por Acta Paritaria N° 18, sobre veedor gremial en las situaciones de

evaluación establecidas en los Art. 11, 12 y 13 del Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de la UNC (Resolución H.C.S. 1222/2014);

Que se acordó en las Comisiones Paritarias aprobar la figura del veedor gremial cuyo nombramiento estará a cargo de ADIUC y establecer que la Universidad Nacional de Córdoba, por medio de sus Unidades Académicas deberá comunicar a la entidad gremial con diez días de antelación, la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal del Concurso, El Comité Evaluador y la Comisión Asesora del H. Consejo Superior, según caso;

Que a esta altura de los acontecimientos, todos los docentes incorporados al Art. 73 del CCT, aprobado por Resolución n° 1222HCS-2014, se encuentran resueltos definitivamente, sin que mediara impugnación de los interesados sobre la ausencia de veedores gremiales de ADUNCOR;

El Dictamen N° 69663/2022, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Universidad Nacional de Córdoba, cuyos criterios se comparten;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

Art. 1°).- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Decanal N° 2263/2018.

Art. 2°).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese fehacientemente y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

AB/Mbl

